



RESOLUCIÓN No. 002341 DE 02 DIC 2019

*"Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte"*

El Secretario General del Ministerio del Deporte, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, el Decreto 1670 de 2019, la Resolución 2161 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con las excepciones allí indicadas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso de los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 establece que los empleos de carrera se proveerán por nombramiento en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en dicha ley.

Que los empleados públicos con derechos de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera vacantes en forma definitiva o temporal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015.

Que por lo tanto, se hace necesario definir los lineamientos generales que tendrá en cuenta el Ministerio del Deporte para dar aplicación al derecho preferencial de encargo en empleos de carrera administrativa que presenten vacancia definitiva o temporal.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1. NORMAS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 815 de 2018 se desprenden las siguientes normas generales:

- a. El encargo en empleos de carrera administrativa solo es predicable respecto de empleados titulares con derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores en provisionalidad o empleados de otra naturaleza.
- b. El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente en los cuales agotado el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, no sea posible proveerlo por dichos medios.
- c. En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo.
- d. Solo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002341 DE 02 DIC 2019

*“Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte”*

e. El encargo de empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.

f. En el proceso de encargos podrán participar funcionarios que en el momento de la publicación de las vacantes a encargar haya finalizado y superado el periodo de prueba, siempre y cuando cuente con una calificación sobresaliente al satisfactoria del periodo de prueba.

**ARTICULO 2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE.** La Secretaria General a través del GIT Talento Humano, identificará las necesidades de las dependencias en las cuales se requiere realizar la provisión temporal de una vacante, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o necesidad del servicio se requiera.

**ARTICULO 3. REQUISITOS PARA EN ENCARGO.** Para ser encargado en empleos de carrera, el servidor público deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener derechos de Carrera Administrativa.
2. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
4. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Que su última evaluación de desempeño en la escala de calificación se encuentre en el nivel sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones, descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS VACANTES A PROVEER MEDIANTE ENCARGO.**

El Ministerio del Deporte, para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargos, divulgará a través de correo electrónico institucional y a través de cartelera en lugar visible de la Entidad, las vacantes a ofertar de cada empleo, señalando la Dependencia donde se ubica el empleo, requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo, así como los resultados del estudio con los funcionarios que podrían tener derecho. Dicho estudio se publicará por el término de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 5. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Para la verificación del cumplimiento de requisitos, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, deberá tener en cuenta:

- Verificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.
- Revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la Entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeñe el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones legales y en la presente resolución, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta global de personal de la Entidad.
- Solicitar mediante oficio a la Oficina de Control Interno Disciplinario la certificación de los antecedentes del año anterior al inicio del procedimiento de verificación.
- Verificación de los requisitos relacionados con la formación académica y experiencia laboral contenida en la historia laboral, y en el Sistema de información que utilice la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 002341 DE 02 DIC 2019

*“Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte”*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De no existir servidor de carrera que reúna requisitos, se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba y que cumplan con la totalidad de los requisitos legalmente establecidos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El funcionario que se encuentre gozando actualmente de otro encargo puede ser encargado en un empleo, para lo cual se deberá entender que el empleo inmediatamente inferior se tomará en función del cargo sobre el cual se ostentan derechos de carrera administrativa y no del que se está ocupando mediante encargo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que ningún Funcionario de Carrera Administrativa cumpla con los requisitos para el encargo el nominador podrá discrecionalmente realizar nombramiento en provisionalidad.

**ARTÍCULO 6. PRIMERA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO.** Cuando se evidencie que exista pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargados porque acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, el Grupo Interno de Talento Humano publicará los resultados del estudio de verificación de cumplimiento de los requisitos, en el correo institucional de los funcionarios y en las carteleras dispuestas para tal fin.

**ARTÍCULO 7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SOLICITUDES DE REVISIÓN DEL ESTUDIO.** Una vez publicado el resultado del estudio que evidencie pluralidad de servidores a ser encargados, quienes se encuentren interesados, deberán manifestar su interés mediante comunicación dirigida al GIT de Talento Humano por correo electrónico o documento escrito.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de verificación sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de encargos, los servidores públicos podrán presentar solicitudes de revisión del estudio mediante escrito dirigido al GIT de Talento Humano en el que se señalen los motivos de inconformidad. En el evento que no se reciban solicitudes de revisión, una vez vencido dicho término, el estudio quedará en firme y se procederá a expedir el acto administrativo de encargo.

**ARTÍCULO 8. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO.** En caso de presentarse solicitudes de revisión, el GIT de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días hábiles se pronunciará en relación con las mismas. Posteriormente se efectuará la publicación del nuevo estudio, por una vigencia de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de empate entre dos (2) o más servidores públicos, el GIT de Talento Humano, aplicará los siguientes criterios de desempate en estricto orden, conforme se señala a continuación:

- a) Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra en empleo objeto de provisión.
- b) Mayor puntaje en la última calificación del desempeño laboral.
- c) El servidor con derechos de carrera más antiguo en la entidad.
- d) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 002341 DE 02 DIC 2019

*“Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte”*

laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.

- e) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 448 de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*
- g) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.
- h) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de una pluralidad de servidores de la Entidad, entre ellos, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS A ENCARGAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

El Ministro del Deporte o su delegado, suscribirá el acto administrativo de encargo que para el efecto se elabore en el GIT Talento Humano.

**ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGOS.** El acto administrativo de encargo será publicado a través de correo electrónico. Si un empleado considera que le asiste un mejor derecho preferencial al encargo, podrá presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-. Estas reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo.

**ARTÍCULO 12. POSESIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO.** El servidor público encargado deberá tomar posesión del cargo en el término legal establecido, previo a hacer la respectiva entrega del empleo anteriormente desempeñado.

**PARÁGRAFO.** Los servidores públicos encargados, antes de ubicarse en su nuevo lugar de trabajo, realizará junto con su evaluador, la correspondiente evaluación parcial eventual, la cual debe ser remitida de manera inmediata al GIT de Talento Humano. De igual manera, deberán suscribir con sus superiores inmediatos, nuevos compromisos laborales acordes con el empleo en el que fue encargado, y remitirlos al GIT de Talento Humano, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la posesión en el encargo.

**ARTÍCULO 13. TERMINACIÓN DEL ENCARGO.** El Ministro del Deporte o su delegado, por resolución motivada podrá dar por terminado los encargos, por las siguientes causas:

- a) Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles, resultante de un proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil).



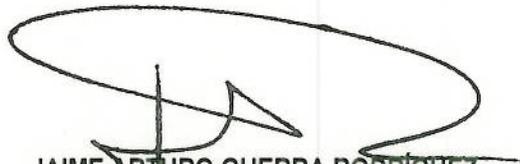
RESOLUCIÓN No. 002341 DE 02 DIC 2019

*“Por medio de la cual se define el procedimiento para los encargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal o definitiva en el Ministerio del Deporte”*

- b) Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- c) La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- d) La renuncia del funcionario al encargo.
- e) La pérdida de derechos de carrera.
- f) Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

**ARTÍCULO 14.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**  
Secretario General-Ministerio del Deporte

|           |  |  |
|-----------|--|--|
| Revisó:   | Maria Carmenza Valverde Pineda-Jefe Oficina Jurídica                 |         |
| Revisó:   | Maria Carolina Salcedo Sanint- Coordinadora GIT Grupo Talento Humano | Firma:  |
| Proyectó: | Hanna Ferrucho Rodríguez-Contratista GIT Talento Humano              | Firma:  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 005341 DE 03 DIC 2018

Por medio de la cual se define el procedimiento para la creación de comités administrativos que se encuentran en vicealcaldías o dentro de el territorio del Distrito

- a) Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- b) La calificación definitiva en el examen de la Evolución del Desarrollo Laboral del candidato.
- c) La manera de funcionar el consejo.
- d) La pérdida de derechos de sufragio.
- e) Cuando el señor alcalde de entre los que se ven en el estado de otro modo.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución tiene efecto a partir de la fecha de su expedición y demás las disposiciones que la conforman.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
 JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ  
 Secretario General - Ministerio del Deporte

|           |            |          |            |
|-----------|------------|----------|------------|
| FECHA     | 03/12/2018 | REVISADO | 03/12/2018 |
| ELABORADO | 03/12/2018 | REVISADO | 03/12/2018 |
| APROBADO  | 03/12/2018 | REVISADO | 03/12/2018 |